



NEIMBATI GUASU, MBAJAPI TETA CHACO PEGUA • NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK - "GRA. CHACO" • NEMBOATH GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGUA



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 89

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - GESTIÓN 2023.

Exposición de Motivos:

Que, la constitución política del estado, en el Parágrafo I de su Art. 321. Establece que: la administración económica y financiera del estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Título IV Régimen Económico y Financiero de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece las disposiciones y los lineamientos generales de la administración de los recursos económicos de las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Art. 4, señala: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo"

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su art. 12 establece las competencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en su numeral 16 señala: *Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible en la jurisdicción regional.*

Que, la Disposición Normativa Regional No. 31 de 26 de junio de 2020 en su artículo 21 parágrafo III, inciso b) establece que las modificaciones presupuestarias pueden realizarse de manera regular o excepcional en los siguientes casos: **b. Modificaciones excepcionales:** cuando se presenten variaciones a las previsiones iniciales, tales como convenios de cofinanciamiento y otros.

Que, referente a la modificación que se quiere llevar adelante, esta se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo N° 3607 art. 7 (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales) constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto", de la misma manera el art. 16 par. III del mismo cuerpo normativo refiere (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad) Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales inc., a) "Entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, el Informe Técnico S.R.N.P.I.O.C. N° 2/2023 de fecha 17 de Febrero de 2023, emitido por la Secretaría Regional de Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos del G.A.R.G.CH., luego del análisis y justificación, concluye: "...Se justifica la viabilidad del trámite de la modificación presupuestaria para aplicación de la LEY DPTAL. 075 ARETE GUASU al "PROGRAMA REVALORIZACIÓN CULTURAL ARETE GUASU DEL GRAN CHACO" cuya ejecución se encuentra dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco." Por lo que recomienda y solicita el registro y modificación presupuestaria en la suma de 100.000,00 Bs. (CIEN MIL 00/100

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



BOLIVIANOS) en el POA de la gestión 2023. Al efecto, adjunta anexos del detalle de la programación física y presupuestaria.

Que, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuesto: Informe Técnico N° 11/2023 de fecha 24 de Febrero de 2023, menciona: *Tomando en cuenta los antecedentes, marco normativo, análisis y justificaciones detalladas. Se concluye que corresponde realizar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs 100.000,00 (cien mil 00/100 bolivianos) Según Detalle de Modificación Presupuestaria. (Anexo No. 1).*

Que, el Informe Legal GARGCH/SRJ No. 21/2023 de 24 de febrero de 2023 emitido por la Secretaria Regional Jurídica recomienda solicitar a la Asamblea Regional del Gran Chaco la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional mediante una disposición normativa regional.

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

**DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 89
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-GESTIÓN 2023.**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto aprobar de forma excepcional la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco para la Gestión 2023, por un monto total de Bs 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS) según detalle establecido en el Anexo 1, el mismo que forma parte constitutiva e indisoluble de la presente Disposición Normativa Regional, conforme al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado según Decreto Supremo 3607, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, Disposición Normativa Regional No. 31 y normas vigentes.

ANEXO 1

ENTIDAD 4601

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO
4601	1	1	230	0	19	8.6.0	42	220	71630	OTROS DE CARÁCTER SOCIAL ESTABLECIDOS POR NORMA LEGAL	999	0	100.000,00
TOTAL													100.000,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	230	0	86	8.6.0	42	220	25500	PUBLICIDAD	0	0	1.302,00
4601	1	1	230	0	86	8.6.0	42	220	25600	SERVICIOS DE IMPRENTA, FOTOCOPIADOS Y FOTOGRAFICOS	0	0	750,00
4601	1	1	230	0	86	8.6.0	42	220	26990	OTROS	0	0	43.346,00
4601	1	1	230	0	86	8.6.0	42	220	31120	GASTOS POR ALIMENTACIÓN Y OTROS SIMILARES	0	0	30.312,00
4601	1	1	230	0	86	8.6.0	42	220	33300	PRENDAS DE VESTIR	0	0	2.440,00
4601	1	1	230	0	86	8.6.0	42	220	34500	PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS Y PLÁSTICOS	0	0	15.500,00
4601	1	1	230	0	86	8.6.0	42	220	34800	HERRAMIENTAS MENORES	0	0	6.350,00
TOTAL													100.000,00

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y la jurisdicción regional del Gran Chaco Tarijeño.

ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA)

La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- Se encomienda al Ejecutivo Regional una vez promulgada la presente disposición normativa regional, remitir a la Asamblea Regional del Gran Chaco en el plazo de tres días hábiles las copias fotostáticas de las leyes, decretos y/o resoluciones de respaldo exigidas para la tramitación de disposiciones normativas regionales conforme al artículo 142 parágrafo II del Reglamento de Funcionamiento y Debates.

Disposición Final Segunda.- La presente Disposición Normativa Regional de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional excepcional en conformidad a la Ley 2042 de Administración presupuestaria y artículo 72 parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, es de estricta y única responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Juana Ortega Rodríguez
JUANA ORTEGA RODRIGUEZ

PDTA. ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Ante mí

Vicente Ferreira Carema
VICENTE FERREIRA CAREMA

STRIO. ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Vicente Ferreira Carema
VICENTE FERREIRA CAREMA
SECRETARIO
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.-




Lic. Cleidy Maga y Torrejon Galardo
SECRETARIA REGIONAL DE ECONOMIA
Y FINANZAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Wilfredo Mamani Huatachu
SECRETARIO REGIONAL
PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Miguel Angel Salazar Nieves
SECRETARIO REGIONAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Nataly A. de Linares Sanchez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Quinlan Valeroso Cuellar
STRIO. REG. DE NACIONES Y PUEBLOS
INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Gustavo Catari Piérola
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
ENERGIA E HIDROCARBUROS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Herta Diaz Pérez
SECRETARIA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


MVZ. Victor Hugo Coca Aguirre
STRIO. REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO RECURSOS NATURALES
MEDIO AMBIENTE Y AGUA s.l.
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO